



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

V LEGISLATURA

AÑO XX

6 de Mayo de 2002

Núm. 225

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 36-II			
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de promoción, atención y protección de los niños y adolescentes en Castilla y León.	14502	ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de promoción, atención y protección de los niños y adolescentes en Castilla y León.	14528
		ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de promoción, atención y protección de los niños y adolescentes en Castilla y León.	14529

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 36-II****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de promoción, atención y protección de los niños y adolescentes en Castilla y León, P.L. 36-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 1

A LA LEY

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

De sustitución. Salvo en el artículo 126 3 letra f), en todos aquellos artículos en los que en la Ley habla de "entidades privadas" debe sustituirse por "entidades privadas sin ánimo de lucro".

MOTIVACIÓN: No es conveniente que las entidades privadas que participan en la atención y protección de menores manifiesten ánimo de lucro.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 2

AL TÍTULO:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución por: Proyecto de Ley de Niñez y Adolescencia de Castilla y León.

MOTIVACIÓN: La expresión suprimida está ya tantas veces repetida, literal o aproximadamente, en diversos proyectos de ley que poco o nada añade a los mismos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 3

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Una Exposición de Motivos es, como su mismo nombre indica, una exposición de criterios, no un ensayo ni un resumen del proyecto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la letra d) por:

“d) Determinar los criterios generales para el desarrollo de medidas administrativas que puedan acordarse para casos de inadaptación o desajuste social.

D´) Desarrollar en su aplicación práctica la ejecución de las medidas impuestas a los menores infractores por los Juzgados de Menores.

MOTIVACIÓN: Los criterios generales de ejecución de las medidas judiciales no son competencia de la Comunidad, y por otro lado conviene separar ámbitos distintos, como son los supuestos contenidos en las dos letras obtenidas por segregación del único epígrafe del proyecto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 2.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir: “A los efectos de esta Ley, serán objeto de atención y protección los” y sustituir por el siguiente texto:

“Las medidas de atención y protección contempladas en la presente Ley serán de aplicación a todos los...”.

MOTIVACIÓN: Mejor redacción.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 2.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir “no obstante lo anterior”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir tras la primera vez en que es citada la palabra “prevención”: “e intervención en (suprimiendo “de”)...”.

MOTIVACIÓN: La única intervención citada en el artículo se refiere a los menores infractores.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir todo el primer párrafo anterior al punto 4.a) y sustituirlo por:

“Todas las actuaciones que se promuevan por las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León para la atención a la infancia y adolescencia y en garantía del ejercicio pleno de sus derechos, deberán responder a los siguientes principios”.

MOTIVACIÓN: Texto más concreto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 4. a).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: “..., garantizando en todo caso que ninguna medida que afecte a un menor puede adoptarse sin considerarse este interés prevalente”.

MOTIVACIÓN: Aclara mejor que el menor no puede ser objeto pasivo en una toma de decisiones instadas por terceros, que pueden adoptarse sin considerarse la citada primacía de su interés.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 4 b).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la expresión “eventuales limitaciones establecidas” por “regulación”.

MOTIVACIÓN: Tal como ha aclarado reiteradamente el Tribunal Constitucional, los derechos no se limitan, se regula su ejercicio.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 4 d)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras la palabra “situaciones” de: “riesgo y desamparo por...”.

MOTIVACIÓN: Poner en relación estos conceptos legales con las situaciones mencionadas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 4 g)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final: “...y desarrollando una intervención en la familia que posibilite el fin de la separación en el plazo más breve posible”.

MOTIVACIÓN: No hay que garantizar la integración familiar actuando sólo sobre el menor.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 4. i)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la expresión: “procurando” por “estipulando”.

MOTIVACIÓN: Debe establecerse y no sólo “procurarse” este estilo de intervención.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 4. ñ)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir “...en lo que sean compatibles con los enunciados en los apartados anteriores”.

MOTIVACIÓN: La incompatibilidad, de existir, aconsejaría la modificación de la Ley citada.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto con el siguiente texto:

“4.o.- El reconocimiento de la capacidad del menor para participar activamente en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática, así como para conocer la realidad que vive, descubrir los problemas que más le afectan y adoptar soluciones a los mismos”.

MOTIVACIÓN: Principio necesario. Dar participación y responsabilidad al menor.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“4.p.- Velar por el pleno ejercicio de los derechos subjetivos del menor y en todo caso el derecho a ser oído en cuantas decisiones le incumben, en los términos establecidos en el Código Civil”.

MOTIVACIÓN: Principio necesario.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 6.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la expresión “al del IPC registrado en el ejercicio anterior” por: “al que experimente el término homogéneo el Presupuesto en su Estado de Gastos”.

MOTIVACIÓN: Normalmente el Presupuesto crece por muy por encima del IPC.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 6 1 bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor:

“1. bis. La Junta de Castilla y León transferirá a las Entidades Locales los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desempeño de las funciones que la Ley les asigna”.

MOTIVACIÓN: No es de recibo que desde la legislación regional se impongan a las Corporaciones Locales

nuevos cometidos sin una paralela transferencia de los recursos necesarios para su desempeño.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 7.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Estos principios ya están recogidos, o debieran recogerse, en el artículo 4.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 7.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Esta misma reflexión se encuentra repetida varias veces en el articulado de la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 9

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: No sólo es innecesario, sino inconveniente.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: 10. 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Es pura reiteración con otra redacción del artº 4. b).

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: 11.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: No es un precepto que se considere propio de una Ley reguladora.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 12 a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final: "Cuando pueda existir conflicto de intereses, o sea preciso por motivos de urgencia, el menor tendrá garantizado el ejercicio de este derecho sin la presencia de sus padres, tutores o guardadores".

MOTIVACIÓN: Integrar este punto, contenido en el artº 26, en el contenido de este artículo.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 12 c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución por: "c) Presentar sus quejas ante el Procurador del Menor".

MOTIVACIÓN: En coherencia con el resto de enmiendas de este grupo que instituyen la nueva figura.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición un punto nuevo punto 1 Bis con el siguiente texto:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para la inscripción de nacimiento de un menor en el Registro Civil cuando quienes tienen la obligación legal de promover tal inscripción no lo hagan”.

MOTIVACIÓN: Quedar claro la responsabilidad de la Administración.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 18.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en la línea tercera: “permitan” y sustituirla por “garanticen”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 18.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Es una mera reiteración para estos funcionarios de las obligaciones contenidas en el artº 5 y 47.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 29

AL ARTÍCULO: 18.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición, tras la palabra “inmigrantes” de “...o pertenecientes a familias inmigrantes...”.

MOTIVACIÓN: Los menores en cuestión pueden no ser ellos mismos inmigrantes.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 18.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión desde “...; las medidas para favorecer la compatibilidad...” hasta el final.

MOTIVACIÓN: La segunda de las frases es mera reiteración del artº 19 b); en cuanto a la primera no pertenece al ámbito de este artículo (derecho a la educación).

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO: 19.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Enésima reiteración de este precepto, que se contiene en el proyecto unas dos docenas de veces (por ejemplo, en el artículo siguiente).

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 20.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto del punto 4 por el siguiente:

“Los menores extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León tendrán derecho a los recursos públicos que faciliten su atención e integración social, lingüística y cultural, sin perjuicio de su situación legal, respetando en todo caso su propia identidad”.

MOTIVACIÓN: texto más completo.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 21.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir la palabra “procurarán” y sustituirla por “garantizarán”.

MOTIVACIÓN: mayor concreción.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 21.7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Como el 18.2 es una mera aplicación a los funcionarios de este sistema del artº 5 y del 47.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 22.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: El mayor rigor es exigible en todo caso, no sólo ante los menores.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 36

AL ARTÍCULO: 23.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir "...efectos nocivos ligados a la actividad de sectas, asociaciones y grupos que pretendan el control de la personalidad o la alteración del equilibrio psíquico de

las personas, o que promuevan actividades delictivas o ilegales." por "...riesgos y efectos nocivos ligados a prácticas ilícitas o ilegales."

MOTIVACIÓN: El precepto adolece de una importante inseguridad jurídica, al significar por un lado que debe informarse sólo sobre resultados y no sobre riesgos, por otro que la Administración sólo debe actuar si los efectos nocivos son los de la actividad de un grupo, y no de personas aisladas, y por otro al establecer una categoría carente de contenido legal. Es de suponer que las sectas, asociaciones y grupos que realicen estas actividades no son tolerados por la misma Administración, que no sólo debe informar, sino instar su prohibición de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 24.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir "...veraz, plural, respetuoso..." por: "...acorde...".

MOTIVACIÓN: El pluralismo es ya un principio constitucional, y la determinación de la veracidad o no de las informaciones, en general, es un criterio difícilmente precisable desde la Administración en términos de seguridad jurídica, pudiendo producir como efecto perverso una limitación de la libertad de expresión.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 24.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: En un exceso abierto de verborrea, el precepto pretende regular para los menores de Castilla y León el ejercicio de la libertad de expresión, para lo que no es competente la Comunidad Autónoma, llegando incluso a preconizar que existan medios de difusión exclusivos de los menores (¿?).

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 25.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de: "...y a tal fin considerará causa legal de exclusión para la contratación con la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma a los efectos de la legislación vigente en materia de contratos, la acreditación de que una determinada empresa o grupo de empresas realiza, de manera acreditada por parte de organismos internacionales, dichas prácticas".

MOTIVACIÓN: La enmienda convierte un precepto declarativo de carácter puramente piadoso en otro de efectos legales concretos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 25.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: En el supuesto de que el partido que gobierna la Comunidad Autónoma considere positivo el trabajo generalizado de los menores, puede impulsar políticas que instrumenten dicho objetivo, pero sinceramente que lo convierta en precepto legal nos parece el colmo.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 26

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Su contenido es pura repetición, salvo un punto concreto ya incorporado por otra enmienda, del artº 12.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 27.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de “A tal fin, se desarrollarán programas en materia de reciclaje de residuos, de adquisición de hábitos saludables, del buen uso de recursos naturales y de energías limpias”.

MOTIVACIÓN: Convertir en concreto en precepto declarativo.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 29.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “autoorganización” por “organización”.

MOTIVACIÓN: Se suele predicar la autoorganización como una forma explícita de organización exclusiva de un colectivo, pero como es obvio en las fundaciones y asociaciones infantiles y juveniles coexisten mayores y menores, no siendo pues propiamente una forma de autoorganización.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 44

AL ARTÍCULO: 30.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Situar “previstas” antes de “en el mismo” y sustituir “tienen” por “pudieran tener”.

MOTIVACIÓN: Las actuaciones actúan no sólo sobre resultados, sino también sobre riesgos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 45

AL ARTÍCULO: 31.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir las palabras “o riesgo”.

MOTIVACIÓN: Una interpretación literal del precepto supondría entender que prohíbe la vida misma.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 46

AL ARTÍCULO: 34 1 c).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “Se evitará” por “No se admitirá”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 47

AL ARTÍCULO: 35.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por: “Los menores tendrán limitado su acceso a las sustancias que puedan perjudicar su salud en los términos recogidos en la legislación sobre drogas, productos farmacéuticos o productos tóxicos vigente en la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACIÓN: No se trata de reproducir, ni siquiera de resumir en esta Ley las leyes de drogas, productos farmacéuticos, etc. ya aprobadas por las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 48

AL ARTÍCULO: 35.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir el siguiente texto, después de la palabra “empleo”, “, debiendo indicar la edad más adecuada para su utilización”.

MOTIVACIÓN: mayor concreción.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 49

AL ARTÍCULO: 36.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir las palabras “los siguientes deberes” del primer párrafo, los epígrafes contenidos en las letras a), c) y d) y la letra b), enlazando este punto con el primero a través del relativo “que”.

MOTIVACIÓN: Todos los deberes están en relación con derechos, y por tanto el punto b) incluye todos los demás. De no entenderse así, habría que producir una regulación mucho más exhaustiva, que se haría insoponible.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 50

AL ARTÍCULO: Título IIº. Artº 37 a 43.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Los preceptos contenidos en este título son mera repetición de otros textos legales, cuando no de esta misma Ley, o desarrollo reglamentario de la misma.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 39.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

“39.2.h.- Crear las condiciones adecuadas de convivencia y estudio en los centros educativos”.

MOTIVACIÓN: Medida necesaria.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 44.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir al final después de “como personas” “, primando en todo caso, el interés del menor”.

MOTIVACIÓN: queda más claro la protección del menor.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 45.c

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Cambiar al final la palabra “casa” por “familia”.

MOTIVACIÓN: la calidad de vida y educación la da la familia, no una casa.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 46 j

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de “... y en su caso, recuperarle”.

MOTIVACIÓN: Completa el sentido del precepto.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 55

AL ARTÍCULO: 47.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Tal precepto podría señalarse de sindicatos, asociaciones, partidos, etc.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 56

AL ARTÍCULO: 50.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en la línea tercera después de la palabra “los medios” la frase “, tanto técnicos como económicos”.

MOTIVACIÓN: mayor concreción.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 57

AL ARTÍCULO: 51.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “adopción y ejecución de las actuaciones de intervención en su ámbito de competencias mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones públicas y servicios públicos y privados” por “la colaboración en las actuaciones de intervención”.

MOTIVACIÓN: La presente Ley intenta transferir una responsabilidad propia de la Comunidad Autónoma traspasándola sin medios ni recursos a las Corporaciones Locales, lo cual, teniendo en cuenta la multiplicidad de situaciones de las Entidades Locales en Castilla y León, puede producir una ausencia de tutela efectiva de derechos constitucionalmente protegidos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 58

AL ARTÍCULO: 51.2 primer párrafo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución por: “Corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma la ejecución en general de las medidas de intervención, y en particular la adopción de medidas en los siguientes casos:”

MOTIVACIÓN: Como ya se ha indicado en la enmienda anterior, las medidas de intervención considerados deben atribuirse competencialmente a la Comunidad Autónoma.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 59

AL ARTÍCULO: 51.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Incluir un punto nuevo antes del 51.2.a) con el siguiente texto:

“El órgano competente de la Administración Autónoma apreciará en su caso, en virtud del informe recibido por los Servicios Sociales, la situación de riesgo, estableciendo el oportuno programa de intervención familiar a desarrollar con el menor y su familia por el técnico responsable del caso”.

MOTIVACIÓN: En coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 60

AL ARTÍCULO: 51. 2 a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la expresión “siempre que esta competencia no haya sido transferida a la Entidad local correspondiente”.

MOTIVACIÓN: Las competencias no se transfieren salvo en las Leyes, reservándose a normas de inferior jerarquía el traspaso de los medios y servicios. Estimamos necesario que la competencia siga residiendo en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que existan recursos que, en el marco de la colaboración, puedan gestionar Ayuntamientos o Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 61

AL ARTÍCULO: 51. 2 b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 62

AL ARTÍCULO: 51 2 c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la expresión “y ejecución”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 63

AL ARTÍCULO: 57 e).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir la expresión “cuando sean graves o repetidos”.

MOTIVACIÓN: Crea inseguridad jurídica y disminuye la acción protectora.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 64

AL ARTÍCULO: 57.f

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión en el texto de: “repetido o estable por el menor”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 65

AL ARTÍCULO: 57 f)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “inducción” de: “o permisividad con” (se suprime “a”).

MOTIVACIÓN: La permisividad debe quedar igualmente contemplada.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 66

AL ARTÍCULO: 57.j

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir todo el punto y sustituirle por:

“La explotación laboral, ya sea de forma esporádica o estable, o cualquier otra explotación económica de naturaleza análoga”.

MOTIVACIÓN: La explotación económica no debe ser solamente cuando sea persistente.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 67

AL ARTÍCULO: Capítulo IVº. Artº 58 a 75 inclusive

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Su contenido es puramente reglamentario, y debería en todo caso situarse al final del Título IIIº.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 68

AL ARTÍCULO: 61. 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir antes de “técnico” la palabra “profesional”, y en coherencia, en el resto del texto cuando la expresión “profesional técnico” se reproduzca.

MOTIVACIÓN: Nos parece una precisión innecesaria.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 69

AL ARTÍCULO: 61.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En la línea quinta cambiar la palabra “exige” por “exija” y la palabra “conlleve” por “conlleve”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 70

AL ARTÍCULO: 62.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir en la línea 3ª después de “archivo” lo siguiente: “provisional, que será definitivo en el plazo de seis meses de seguir la situación como estaba”.

MOTIVACIÓN: Más concreción en la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 71

AL ARTÍCULO: 78.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “que puedan ser dispuestos por” por “de”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas, que pretenden que la Junta siga gestionando estos servicios.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 72

AL ARTÍCULO: 82.1 bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor: “La tutela en todo caso será asumida por la Gerencia Regional de Servicios Sociales de Castilla y León, entidad de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma responsable de la misma.”

MOTIVACIÓN: Precisión técnica de la que adolece la Ley.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 73

AL ARTÍCULO: 88.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 74

AL ARTÍCULO: 92

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir otro nuevo apartado con el siguiente texto:

“d.- Se intentará atribuir la guarda de todos los hermanos a un mismo acogedor”.

MOTIVACIÓN: Conseguir la máximo unión familiar.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 75

AL ARTÍCULO: 97.7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final de: “... salvo en casos de acreditada y extraordinaria urgencia, y por el tiempo mínimo imprescindible para recabar la autorización judicial”.

MOTIVACIÓN: Aun a sabiendas de lo dudoso de la propuesta, recogemos en la enmienda un supuesto práctico que puede producirse en casos extremos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 76

AL ARTÍCULO: 98.6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de la expresión “lo más estables posible”.

MOTIVACIÓN: Eliminación de una precisión obvia (lo más estables, lo más convenientes, etc, etc).

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 77

AL ARTÍCULO: 105. 2 bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 2. bis del siguiente tenor: “No se considerarán negativamente para la valoración de la idoneidad el hecho de que el solicitante constituya una familia monoparental, o de que los solicitantes convivan en uniones de hecho diferentes del matrimonio.

MOTIVACIÓN: Dejar nítidamente claro que las personas sin pareja y las uniones de hecho, hetero u homosexuales pueden ser adoptantes idóneos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 78

AL ARTÍCULO: 110. 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 3 del siguiente tenor: “La Junta de Castilla y León apoyará con asesoramiento técnico, permisos laborales retribuidos y ayudas económicas los procesos de adopción internacional, garantizando que la carencia de los cuantiosos recursos económicos que estos procesos conllevan no supongan un motivo de discriminación para las familias que deseen recurrir a esta fórmula.”

MOTIVACIÓN: En estos momentos sólo una minoría de los ciudadanos de la Región pueden acudir a estos procesos, por motivos esencialmente económicos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 79

AL ARTÍCULO: 111

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición al final: “... estableciendo categorías de acreditación y evaluación de las mismas que sirvan de orientación permanente a los usuarios”.

MOTIVACIÓN: Mejorar el precepto, añadiendo puntos de referencia que informen a los usuarios.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 80

AL ARTÍCULO: 115. e)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición en el segundo párrafo, después de “sanitario”: “educativo, de servicios sociales, ...”.

MOTIVACIÓN: Subsana sin duda olvido involuntario.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 81

AL ARTÍCULO: 116

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir otro párrafo con el siguiente texto:

“La puesta en marcha de la ejecución de una medida supondrá, si es congruente con el interés del menor, el desarrollo de un programa de intervención en el medio familiar, si lo hubiere, que prepare la reintegración del menor en el mismo, siempre que la medida se ejecute fuera de ese marco”.

MOTIVACIÓN: Garantizar la integración familiar.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 82

AL ARTÍCULO: 117.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En la línea tercera cambiar “podrá acordar” por “acordará”.

MOTIVACIÓN: Mayor concreción.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 83

AL ARTÍCULO: 121.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En la línea segunda cambiar la palabra “profesionales” por la palabra “técnicos”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 84

AL ARTÍCULO: 125.b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en la línea tercera “y programas”.

MOTIVACIÓN: La planificación regional debe determinar objetivos en planes.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 85

AL ARTÍCULO: 126.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la expresión “Entidad Pública de Protección y Reforma de Menores en Castilla y León” por “Gerencia Regional de Servicios Sociales de Castilla y León”, y, en coherencia, la misma expresión, (o en su versión abreviada, Entidad Pública) en todo el articulado restante del texto.

MOTIVACIÓN: Tal Entidad es y debe ser la Gerencia.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 86

AL ARTÍCULO: 126.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición tras “atención” de: “prevención”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 87

AL ARTÍCULO: 126 3 k).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir “de aptitud y actitud”.

MOTIVACIÓN: Precisión innecesaria.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 88

AL ARTÍCULO: 126. 3. i)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Los Consejos, como órganos de participación, no debe ser dirigidos por la Administración.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 89

AL ARTÍCULO: 126.3. I).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de “... en el desarrollo de las competencias que puedan asumir en esta materia”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 90

AL ARTÍCULO: 127 1, primer párrafo y punto b).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir “atención”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 91

AL ARTÍCULO: 127. 1 f)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de “, la adopción de las actuaciones de intervención en su ámbito de competencias y la ejecución de éstas y de las que puedan ser acordadas por el órgano autonómico competente”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas. No deja sin embargo de ser paradójico que se considere una competencia de las Entidades locales hacer lo que la Junta acuerde.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 92

AL ARTÍCULO: 127 1 k).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un punto nuevo k) del siguiente tenor: “La colaboración en la elaboración de los instrumentos de planificación de la Junta de Castilla y León que les afecten directamente”.

MOTIVACIÓN: Parece necesario recoger esta competencia, en un tema en el que las CCLL no pueden ser simplemente sufridoras de la planificación autonómica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 93

AL ARTÍCULO: 127 2. a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 94

AL ARTÍCULO: 127. 3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Lo contemplado en el punto b) es perfectamente innecesario, y lo contemplado en el punto a) no es considerado conveniente.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 95

AL ARTÍCULO: 130.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de la frase: “podrá traspasar a dichas entidades o poner a su disposición en virtud de delegación los recursos destinados a estos fines de los que sea titular, todo ello con las condiciones y limitaciones que se establezcan reglamentariamente”, por: “traspasará a las Entidades Locales los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el desempeño de las funciones que la Ley les asigna”.

MOTIVACIÓN: Esta formulación permitirá el correcto desempeño por parte de las CCLL.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 96

AL ARTÍCULO: 133. Nuevo punto 1º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto, que pasa a ser el primero en este artículo, del siguiente tenor: “Las entidades colaboradoras deberán reunir los siguientes requisitos:

- Carencia de ánimo de lucro.
- Contar con personal suficiente con titulación y profesionalidad, equiparables a los demandados en los centros y servicios del sector público.
- Recursos materiales adecuados al desempeño de las funciones en las que colaboran.
- Someterse a las actividades de inspección y control, así como a las verificaciones económicas determinadas por los poderes públicos”.

MOTIVACIÓN: Acreditar que las entidades colaboradoras reúnen unos requisitos mínimos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 97

AL ARTÍCULO: 135

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Está regulado en otros artículos.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 98

AL ARTÍCULO: 138

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el primer párrafo, línea 3ª “al menos”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 99

AL ARTÍCULO: 138 e)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por: “Sección Quinta: De menores a los que se apliquen medidas o actuaciones administrativas adoptadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.2 de esta Ley.

Sección Sexta: De menores que cumplan medidas judiciales impuestas en aplicación de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.”

MOTIVACIÓN: Parece necesario separar en dos secciones diferentes supuestos que no deben mezclarse ni siquiera aparentemente.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 100

AL ARTÍCULO: 144

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir las cuantías previstas en las letras a), b) y c) por las siguientes:

- a) de 600 a 6.000 euros
- b) de 6.001 a 60.000 euros
- c) de 60.001 a 600.000 euros

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 101

AL ARTÍCULO: 136.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir “los Consejos Provinciales de Atención y protección a la Infancia” por “Comisiones Provinciales y Comarcales de Infancia”.

MOTIVACIÓN: Como más tarde se indicará, se considera conveniente mantener el carácter representativo del Consejo Regional y, por operatividad, crear en provincias y comarcas una Comisión con finalidad fundamentalmente coordinadora.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 102

AL ARTÍCULO: 136.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición, después de “Consejos” de la palabra “Comisiones”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ
Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 103

AL ARTÍCULO: 136.3.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir por:

“3. El Consejo Regional estará constituido por:

- El Director de la Gerencia Regional de Servicios Sociales, que será su Presidente.
- Siete representantes de las Entidades Locales de la Región designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

- Un representante de la Administración del Estado.
- Tres representantes de las entidades generalistas que ostenten la condición de entidades colaboradoras de acuerdo con lo preceptuado en el presente título de esta Ley, designados por la Gerencia Regional de Servicios sociales.
- Cuatro representantes de las entidades de infancia que ostenten la condición de entidades colaboradoras de acuerdo con lo preceptuado en el presente título de esta Ley, designados por la Gerencia Regional de Servicios Sociales.
- Dos representantes designados por los sindicatos más representativos de trabajadores de la Comunidad Autónoma.
- Tres representantes de asociaciones infantiles y juveniles, designados por el Consejo de la Juventud de Castilla y León.
- Tres miembros de la comunidad científica que se hayan distinguido por sus estudios o trabajos prácticos en el sector de infancia en Castilla y León, designados por la Gerencia Regional de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Gerencia Regional, por ella designados, y cinco de los diferentes departamentos de la Junta de Castilla y León con competencias en materia de infancia, designados por la propia Junta”.

MOTIVACIÓN: Determinar en la propia Ley la composición del Consejo.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 104

AL ARTÍCULO: 136.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el primer párrafo “a estos Consejos” por “al Consejo Regional”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 105

AL ARTÍCULO: 136.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de tres nuevas letras del siguiente tenor:

l) Informar con carácter previo los proyectos de normas que en relación con el sector aprueben los diferentes órganos de la Administración Regional.

m) Informar con carácter previo los anteproyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los programas y partidas referentes a la infancia.

n) Informar con carácter previo los convenios o conciertos suscritos entre la Administración Regional y las Entidades Locales en desarrollo y aplicación de esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Estas funciones son las más importantes que puede desempeñar un Consejo de carácter consultivo, y su carencia convierte al mismo en puramente especulativo.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 106

AL ARTÍCULO: 136.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución por un nuevo texto del siguiente tenor:

“En cada provincia y comarca de la Comunidad Autónoma existirá una Comisión Provincial o Comarcal de Infancia, en la que estarán presentes, al lado de una representación de la Gerencia Regional de Servicios Sociales y del resto de departamentos de la Junta con competencias en materia de Infancia, los Ayuntamientos con población de más de 10.000 habitantes, la Diputación Provincial o el órgano de representación de la comarca en las Comisiones Comarcales y las entidades colaboradoras que gestionen en el territorio centros o servicios de atención concertados con la Administración Regional. Su composición y funcionamiento se determinarán reglamentariamente, correspondiéndoles funciones coordinadoras y de programación conjunta. Estas Comisiones podrán crearse por causa justificada en municipios de gran población o zonas de especial problemática”.

MOTIVACIÓN: Tal y como se ha indicado, es criterio de este grupo que a nivel provincial y comarcal deben existir órganos fluidos de coordinación, tal y como los previstos en la enmienda.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 107

AL ARTÍCULO: Título VIº bis. Del Procurador del Menor.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo Título VIº bis, del Procurador del Común, con el siguiente tenor:

“Título VIº bis. Del Procurador del Menor.

Artº. 136.2. Procurador del Menor.

El Procurador del Menor es el Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León para salvaguardar y promover los derechos de las personas menores de edad de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con las funciones que la presente Ley le asigna.

Artº 136.3. Funciones del Procurador del Menor.

Corresponden al Procurador del Menor las siguientes funciones:

a) Supervisar la acción de las Administraciones Públicas de la Comunidad y de cuantas entidades privadas presten servicios a la infancia y a la adolescencia en la Comunidad, para verificar el respeto a sus derechos y orientar sus actuaciones en pro de la defensa de los mismos.

b) Recibir y tramitar, de acuerdo con la presente Ley, las quejas que sobre situaciones de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes presente cualquier persona mayor o menor de edad.

c) Proponer reformas de procedimientos, reglamentos, leyes o cualesquiera otra disposiciones para hacer más eficiente la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad y mejorar su bienestar.

d) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia, y la aplicación práctica de los principios rectores definidos en el artículo 4 de la presente Ley.

e) Desarrollar acciones, investigaciones y estudios que le permitan conocer las condiciones en que los menores de edad ejercen sus derechos, los adultos los respetan y la sociedad los reconoce.

Artº 136.4. Nombramiento, cese y condiciones.

1. El nombramiento, cese, incompatibilidades, relaciones con las Cortes de Castilla y León y medios personales y económicos del Procurador del Menor se regirán por lo preceptuado para el Procurador del Común en la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, entendiéndose a estos efectos que la Comisión Parlamentaria a que se hace referencia en el mismo será la designada por las Cortes de Castilla y León.

2. Para el desarrollo del presente Título de esta Ley el Procurador del Menor presentará ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León un proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución que será debatido y aprobado por dicha Mesa, con el acuerdo de la Junta de Portavoces.

Artº 136.5. Procedimiento y actuaciones en la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1. Podrán dirigir quejas y solicitudes dirigidas al Procurador del Menor cualesquiera de las personas o instituciones mencionadas en los artículos 5 y 47 de esta Ley, además de las citadas en el artículo 10 de la Ley 2/1994. Su tramitación se realizará de acuerdo con lo previsto en el Título IIº de la mencionada Ley 2/1994.

2. Cuando las quejas recibidas vayan referidas al funcionamiento de la Administración de Justicia, el Procura-

dor del Menor deberá dar cuenta al Ministerio Fiscal para que éste investigue su realidad y adopte las medidas oportunas con arreglo a la Ley, o bien dé traslado de las mismas al Consejo General del Poder Judicial.

3. El Procurador del Menor, aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de las Administraciones, podrá en sus resoluciones sugerir la modificación de criterios, de las propias normas, formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, podrá el Procurador del Menor instar a las autoridades administrativas el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

4. El Procurador del Menor colaborará con las Administraciones Públicas, a través de actuaciones concretas, en la promoción y defensa de los derechos de la infancia contemplados en el Título Iº de esta Ley.”

MOTIVACIÓN: La presente propuesta se hace en base a la consideración de la conveniencia de la existencia de una figura específica de defensa de los derechos de la infancia en la Comunidad.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 108

AL ARTÍCULO: Nueva Disposición Adicional.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

“La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para dotar de medios humanos y materiales al Procurador de Menor de Castilla y León desde el momento de su nombramiento”.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de promoción, atención y protección de los niños y adolescentes en Castilla y León, P.L. 36-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección a los niños y adolescentes en Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

Al artículo 35, apartado 1.

El apartado 1. debe decir:

“Los menores de dieciocho años no podrán consumir ni adquirir ningún tipo de bebidas alcohólicas y productos que puedan perjudicar su salud, causar dependencia física o psíquica o perjudicar el libre desarrollo de su personalidad. Igualmente, no podrán consumir ni adquirir tabaco los menores de dieciséis años”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección a los niños y adolescentes en Castilla y León.

Enmienda n.º: 2

Al artículo 35, apartado 2.

Se propone añadir un nuevo apartado 2, que recogiendo y adaptando el literal del último inciso del apartado 1, quedaría de la siguiente manera:

“2. Queda prohibida la venta o suministro de todos los productos señalados en el apartado anterior en los centros de enseñanza no superior, en las instalaciones destinadas a actividades para niños y adolescentes, y en los lugares contemplados en la legislación específica que regula esta materia”.

Consecuentemente, se altera la numeración de los actuales apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que pasar a ser, respectivamente, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección a los niños y adolescentes en Castilla y León.

Enmienda n.º: 3

A las Disposiciones Finales.

Se propone la incorporación de una nueva disposición final, con la numeración que corresponda, que diga:

“1. Se modifica el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León, que queda redactado como sigue:

«3. No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación, a los menores de 18 años en el territorio de la Comunidad de Castilla y León».

2. Se modifica el artículo 24 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León, que queda redactado como sigue:

«Acceso de menores a locales.

1. Salvo lo establecido en el siguiente párrafo, queda prohibida la entrada de los menores de 18 años en discotecas, salas de fiesta y establecimientos similares, en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2. Estos locales podrán establecer sesiones especiales para los menores de 18 años, con horarios y señalización diferenciada y que no podrán tener continuidad ininterrumpida con la venta o servicio de bebidas alcohólicas, retirándose en estos períodos la exhibición y publicidad de éstas».

Motivación:

Fuensaldaña, 20 de marzo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de promoción, atención y protección de los niños y adolescentes en Castilla y León, P.L. 36-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL n.º 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 1

DE MODIFICACIÓN

A LA DENOMINACIÓN DE LA LEY.

Modificar el título de la Ley para denominarla “Ley de Derechos y de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 2

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 2.2.

Donde dice "... los menores de edad...", deberá decir: "... los menores de edad o incapacitados..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 3

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 6.

En la tercera línea, sustituir desde "... garantizándose en todo caso que el incremento anual..." hasta el final por lo siguiente: "Las cuantías de las partidas presupuestarias

serán las necesarias para cubrir las necesidades reales de los programas existentes en los distintos departamentos y su incremento anual será siempre superior al del IPC registrado en el ejercicio anterior".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 4

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 8.2.

Donde dice "Periódicamente...", deberá decir: "Anualmente..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 5

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 8.2.

Donde dice "... se procederá a evaluar la situación...", deberá decir: "... se procederá a evaluar y hacer pública la situación..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 6

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 9.

Trasladar el contenido del Artículo 9. Glosario, al inicio de este Título Preliminar, como un punto 2 del artículo 1 (objeto de la Ley) y haciendo desaparecer la palabra "glosario".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 7

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 10. 1.

Al final del párrafo, sustituir desde "... por el ordenamiento jurídico" por lo siguiente: "por la Constitución Española, la Convención sobre Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la Carta Europea de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, etnia, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 8

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 10.

Añadir un punto 1bis, que diga: "En materia de sus competencias en materia de promoción, atención y protección de los derechos de los menores, las actuaciones públicas o privadas se ajustarán a los siguientes principios:

a) La primacía del interés del menor frente a cualquier otro interés legítimo.

b) El reconocimiento de la capacidad del menor para participar activamente en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática, así como para conocer la realidad que vive, descubrir los problemas que más le afectan y aportar soluciones a los mismos.

c) Los poderes públicos otorgarán la protección y asistencia necesarias a la familia para que pueda asumir plenamente su responsabilidad como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

d) Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar a los menores el adecuado conocimiento y ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta su desarrollo y las limitaciones a su capacidad de obrar establecidas por las leyes.

e) Se fomentará en los menores los valores de tolerancia, solidaridad, respeto, igualdad y, en general, los valores democráticos de convivencia establecidos en la Constitución.

f) Las Administraciones públicas de la Comunidad actuarán de forma coordinada para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los menores, fomentando la colaboración con el resto de Administraciones del Estado.

g) Se promoverán las iniciativas sociales cuya labor suponga facilitar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de los menores.

h) En la tutela de los derechos de los menores, especialmente en los casos de especial marginación, se contará con la iniciativa familiar y la colaboración de las entidades de iniciativa social, sin perjuicio de una intervención inmediata y directa de los poderes públicos en los casos en que la familia y el menor lo requieran”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 9

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 14.2.

Añadir al final del punto 2: “Para ello, la Administración autonómica destinará los suficientes recursos económicos y humanos a tal efecto”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 10

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 15.1.

Añadir un punto 1bis, que diga: “Cuando quienes se hallen obligados legalmente a promover la inscripción del nacimiento de un menor en el Registro Civil no lo efectúen, las Administraciones públicas de Castilla y León adoptarán las medidas necesarias para lograr tal inscripción”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 11

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 16.1.

Donde dice “Todo menor debe ser activamente protegido contra cualquier forma de...”, deberá decir: “Las Administraciones públicas de Castilla y León protegerán activamente a todo menor contra cualquier forma de...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 12

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 16.

Añadir un punto 4, que diga: “Las Administraciones públicas desarrollarán programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de malos tratos físicos, psíquicos o sexuales, uso y tráfico de estupefacientes, drogas tóxicas y sustancias psicotrópicas, mendicidad infantil, explotación laboral, exposición y venta de menores o cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de los mismos.

Para la detección y denuncia de las situaciones señaladas se establecerán los mecanismos de coordinación adecuados, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 13

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 18.1.

En la línea sexta, donde dice “... que comprenda los valores de libertad, respeto, solidaridad, tolerancia y convivencia...”, deberá decir: “... dirigida al desarrollo de las capacidad del menor para ejercer, de manera crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la no discriminación, así como para intervenir autónomamente en los procesos sociales”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 14

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.

Añadir un punto 1bis, que diga: “Uno de los objetivos fundamentales de la educación es el de proporcionar a los menores una formación integral que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración moral de la misma.

La educación tendrá un carácter compensador de las desigualdades en origen de los menores que haga posible una efectiva igualdad de oportunidades”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 15

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 18.3.

Sustituir desde “En el marco de la legislación vigente...” hasta “... el desarrollo de programas que fomenten actitudes dirigidas a la igualdad entre géneros...”, por lo siguiente: “Las Administraciones públicas de la Comunidad desarrollarán programas que fomenten actitudes dirigidas a la igualdad entre géneros y el respeto a las diversas formas de relación afectivo-sexual...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 16

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.

Añadir un punto 4, que diga: “Las Administraciones públicas de Castilla y León exigirán a los centros de enseñanza concertados la obligatoriedad de tener en sus aulas el mismo número de menores con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas, etc., que en los centros de titularidad pública, siendo este requisito condición indispensable para cualquier percepción de aportaciones económicas por parte de la Administración autonómica”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 17

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.

Añadir un punto nuevo que diga: “Los centros educativos contarán con instalaciones docentes y deportivas adecuadas al desarrollo integral de los menores que les garanticen una educación en condiciones de calidad y seguridad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del

Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 18

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 18.

Añadir un punto nuevo que diga: “Los menores de las poblaciones y centros que se encuentren en situaciones de especial riesgo socio-educativo recibirán una atención preferente acorde con sus necesidades de educación y atención”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 19

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 19.

Añadir un punto que diga: “Las Administraciones públicas de Castilla y León promoverán la participación y el asociacionismo de los menores, como elemento de desarrollo social y democrático de los mismos, velando para que la pertenencia de un menor a una asociación no propicie valores antidemocráticos, insolidarios, xenófobos o que menoscaben un desarrollo psicosocial saludable”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 20

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 19.

Añadir un punto 1bis, que diga: “Las Administraciones públicas de Castilla y León fomentarán, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas. A este fin, promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones adecuadas necesarios y adecuados a la población infantil y juvenil existente en cada zona”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 21

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 19.3.

Añadir al final: “... o xenófobos”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 22

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 19.4.

En la primera línea, donde dice "... procurarán el acceso a los menores que pertenezcan a una minoría étnica...", deberá decir: "... garantizarán el acceso de los menores que pertenezcan a una minoría étnica..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 23

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 20.1.

En la línea segunda, donde dice "... la realización personal más completa..." deberá decir: "... la completa realización personal..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 24

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 20.1

En las líneas segunda y tercera, donde dice "... la integración social plena, activa y efectiva..." deberá decir: "... la integración social y educativa plena, activa y efectiva de todos los menores..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 25

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 20.1.

En la línea quinta, donde dice "... por cualquier condición..." añadir: "... particularmente por sus circunstan-

cias físicas, psíquicas o sociales...”, dejando el resto igual.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 26

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 20.2.

Sustituir este punto por lo siguiente: “Las Administraciones públicas de la Comunidad velarán por el derecho de los menores discapacitados a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones, promoviendo las acciones y medidas necesarias”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 27

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 21.2.

En la línea segunda, donde dice “... procurarán que los menores reciban...”, añadir: “... velarán para que...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 28

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 21.4.

En la línea tercera, donde dice “... madurez...”, deberá decir: “... desarrollo mental...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 29

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 21.

Añadir un punto 4bis, que diga: “Para la realización de cualquier intervención que suponga un riesgo para la vida del menor, se recabará el previo consentimiento de los padres o tutores en los términos establecidos en la legislación vigente. En caso de negativa de los padres o tutores, primará el interés del niño”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 30

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 21.5.

Añadir entre “... su formación escolar...” y “a disponer de espacios...”, lo siguiente: “... beneficiándose de los recursos humanos y materiales que las autoridades escolares pongan a su disposición, en particular en el caso de una enfermedad prolongada, sin ello cause perjuicio a su bienestar o no obstaculice los tratamientos que se sigan...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 31

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 21.

Añadir un punto 5bis, que diga: “Los menores tendrán derecho a recibir los cuidados que necesiten en el máximo respeto a las creencias éticas, religiosas y culturales del menor y de sus progenitores, siempre y cuando éstas no pongan en peligro la vida o la salud del menor o de la propia salud pública, en cuyo caso se atenderán a lo dispuesto por la autoridad y la legislación vigente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 32

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 21.

Añadir un punto 6bis, que diga: “Los menores de las poblaciones de riesgo socio-sanitario recibirán una atención preferente acorde con sus necesidades”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 33

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 21.7.

Añadir al final del punto: "... en interés del menor".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 34

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 22.

Añadir un punto 1bis, que diga: "Las Administraciones públicas de la Comunidad protegerán a los menores frente a intromisiones ilegítimas y, en particular, las que pudieran producirse a través de los medios de comunicación social y sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías, así como todas aquellas que se determinen reglamentariamente".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 35

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 24.1.

Al inicio del punto, donde "1. Las Administraciones públicas fomentarán la producción y difusión de un material informativo destinado a los menores...", deberá decir: "Las Administraciones públicas realizarán programas informativos y formativos destinados específicamente a los menores...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 36

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 24. 1.

En la línea cuarta, después de "... constitucionales..." deberá decir: "... según lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley Orgánica 1/1996".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 37

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 24.1.

Añadir un párrafo que diga: "Las Administraciones públicas de Castilla y León fomentarán que los medios de comunicación social en sus difusiones para menores resalten los valores democráticos y solidarios, con especial atención al respecto a la propia dignidad humana".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 38

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 24.

Añadir un punto 1bis, que diga: "Los poderes públicos de Castilla y León garantizarán el derecho del menor a no ser adoctrinado y a recibir información veraz, allanando los obstáculos que impidan su derecho a construirse su propia visión de la realidad".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 39

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 26

Sustituir el texto por lo siguiente:

"Derecho ser oído.

1. Las Administraciones públicas de Castilla y León garantizarán que el menor que se vea incurso en un procedimiento administrativo que pueda afectar a su esfera personal, familiar o social sea oído en el mismo en la forma legalmente establecida, sin perjuicio de recabarse su consentimiento si fuera necesario.

2. Asimismo, promoverán que el derecho de los menores a ser oídos se haga efectivo en el ámbito familiar y en los procedimientos judiciales. En cualquier caso, las Administraciones públicas de la Comunidad velarán para que, en la aplicación de este derecho, se cumplan las condiciones de discreción, intimidad, seguridad y ausencia de presión".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 40

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 27

Sustituir el texto por lo siguiente:

“Derecho a un medio ambiente saludable.

1. Las Administraciones públicas de Castilla y León fomentarán el pleno ejercicio del derecho de los menores al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado en el territorio de la Comunidad, promoviendo y adoptando para ello las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora.

2. Para hacer eficaz una educación del menor orientada hacia el respeto al medio ambiente, se fomentará, mediante cauces adecuados de colaboración, el compromiso de las distintas Administraciones y otros sectores implicados para el desarrollo de la educación ambiental, como proceso imprescindible en orden a la construcción de una sociedad en desarrollo sostenible, entendida aquella como conocimiento y aprendizaje para el respeto del entorno urbano y rural”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 41

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 29. 1.

Añadir al final: “Para ello se establecerán los adecuados lugares de encuentro y recursos para el tiempo libre”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 42

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 34.

Añadir después del punto 1, un nuevo punto que diga: “Las Administraciones públicas de la Comunidad velarán para que la publicidad en los medios de comunicación social no perjudique moral o físicamente a los menores, así como para que se respete, a tal efecto, la legislación específica en la materia.

En los medios de comunicación televisivos sólo podrá emplearse hasta un máximo del quince por ciento del tiempo destinado a la publicidad a las inserciones dirigidas a los menores”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 43

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 34.

Añadir después del punto 1, un nuevo punto que diga: “Las Administraciones públicas de la Comunidad promoverán cuantas acciones sean necesarias para evitar que las imágenes de los menores aparezcan en espacio o anuncios publicitarios en los que se vulneren sus derechos e, igualmente, para impedir que su participación en los mismos pueda perjudicarles moral o físicamente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 44

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 34.

Añadir después del punto 1, un nuevo punto que diga: “Las Administraciones públicas de Castilla y León velarán para que en los medios de comunicación social no se difundan programas o publicidad contrarios a los derechos de los menores y, en particular, se atendrá que no contengan elementos discriminatorios, sexistas, pornográficos o de violencia. Igual vigilancia se extenderá a los sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 45

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 36.

Al final del primer párrafo, donde dice “... tienen aquéllos los siguientes deberes...”, deberá decir: “... las Administraciones Públicas exigirán de aquéllos los siguientes deberes...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 46

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 38.

Suprimir la letra b)

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 47

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 39.

Añadir al final del artículo un punto 5 (o bien reiterar el texto propuesto al final de cada uno de los puntos del mismo), que diga: “Los planes y programas generales, integrales y sectoriales, globales y específicos, permanentes y temporales, con sus respectivas medidas concretas, a que se refiere el presente artículo recibirán la adecuada y suficiente dotación en los Presupuestos Generales de la Comunidad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 48

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 39.1.

En la letra d), donde dice “La prevención y control...”, deberá decir: “La prevención y erradicación...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 49

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 39.2.

Añadir una letra h), que diga: “Crear las condiciones adecuadas de convivencia y estudio en los centros educativos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 50

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 39.3.

Añadir un apartado b)bis, que diga: “La prevención de embarazos en adolescentes y la información sobre planificación familiar”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 51

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 39.3.

Añadir antes de la letra c) un apartado que diga: “La prevención de enfermedades de transmisión sexual”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 52

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 39.3.

Añadir un apartado d)bis, que diga: “La prevención de la anorexia”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 53

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 39.5.

En el apartado d), añadir al final: “... civismo y educación...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 54

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 46.

Suprimir en la letra k) desde "... Alcanzada la mayoría de edad"... hasta "... derechos legítimos de terceros...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 55

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 48.

Suprimir desde "... para, a través de los distintos servicios..." hasta "... a petición de sus padres o tutores...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 56

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 51.1

Donde dice: "Corresponde a las Entidades locales" deberá decir: "Corresponderá a las Entidades Locales de más de 10.000 habitantes, previa dotación de suficientes recursos económicos y humanos...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 57

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 57.

Al final de la letra e), suprimir "... cuando sean graves o repetidos".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 58

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 57.

Añadir al final de la letra m): "... tales como el alcoholismo y la drogadicción y los malos tratos entre los padres".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 59

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 66.2.

Suprimir "... los menores, sus familias...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 60

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 68.2.

Donde dice "... será de tres meses ", deberá decir: "... será de un mes...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 61

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 74.2.

Donde dice "... podrá desplegar...", deberá decir: "... desplegará..."

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 62

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 75.2.

Donde dice "... podrá recabar..." deberá decir: "... recabará...".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 63

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 79.1.

Añadir al final: "... que habían sido suprimidas".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 64

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 91.2.

Añadir al final: "... hasta que pueda reintegrarse en su familia de origen o reinsertarse en su medio social una vez alcanzada su mayoría de edad, su emancipación, o bien hasta que pueda ser adoptado".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 65

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 92.

Añadir al inicio del artículo lo siguiente: "La aplicación de esta medida se regirá por los siguiente principios:

a) Priorizar su utilización sobre la medida de alojamiento del menor en centros.

b) Evitar en lo posible la separación de hermanos, procurando su acogimiento por una misma persona o familia.

c) Favorecer la permanencia del menor en su propio ambiente, procurando que el acogimiento se produzca en su familia extensa, salvo que no resultase aconsejable en orden al interés primordial del menor".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 66

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 97.

Añadir al punto 1bis, que diga: “El acogimiento residencial se realizará en centros de iniciativa pública.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 67

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 136

Donde dice “Consejo(s) de Atención y Protección a la Infancia” deberá decir: “Consejo(s) de Asuntos de

Menores de Castilla y León” (y del ámbito territorial que se acuerde).

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Promoción, Atención y Protección de los Niños y Adolescentes en Castilla y León (BOCCyL nº 196, de 9 de febrero de 2002).

ENMIENDA N.º: 68

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 144.

Modificar las cuantías de las sanciones por infracciones para que queden del siguiente modo:

“a) Las infracciones leves, con amonestación por escrito o multa de 300,01 a 4.000 Euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 4.000,01 a 50.000 Euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 50.000,01 a 500.000 Euros.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*